



Reglas de Operación del "PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ARTESANAL"

C. Karla María Almanza López, Secretaria de Desarrollo Económico, con fundamento las atribuciones que le confiere el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 1, 13, 21, 27 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 9, 10, 11 fracción XLI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como por el nombramiento que la acredita como Secretaria de Desarrollo Económico, de fecha 25 de septiembre de 2022, suscrito por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.; y XX, del Decreto Número XXX por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 se definen los objetivos y metas generales de los cinco ejes rectores que componen este Plan, de entre los cuales el eje 3 Desarrollo Económico Inclusivo que tiene como objetivo generar oportunidades y crecimiento económico sostenido a través de programas y políticas orientadas al desarrollo y diversificación económica, creación de empleos dignos, emprendimiento, creatividad e innovación que aseguren inversiones que ofrezcan igualdad de oportunidades, promuevan la cohesión social, se reduzcan las brechas de desigualdad y mejoren los estándares de vida para todas y todos.

Que las metas que se proponen alcanzar con la instrumentación del Programa para el Fortalecimiento Productivo Artesanal están estrechamente relacionadas con las líneas de acción que el Plan Estatal de Desarrollo expresa en su rubro económico.

Que de acuerdo con el diagnóstico que integra este Programa se especifican elementos estadísticos claves de la población con actividad económica de





elaboración y comercialización de artesanías quintanarroenses, población objetivo de las presentes Reglas.

Que este "Programa de Apoyos para el Fortalecimiento Productivo del Sector Artesanal", que la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Fomento Artesanal, se aplicará para garantizar el ejercicio de apoyos destinados a las y los artesanos registrados en el Padrón de Productores Artesanales, así como impulsar las acciones para la preservación de las técnicas artesanales quintanarroenses y la de mejorar su productividad, capacidad productiva, diversificar sus productos, promover las artesanías.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo XX por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que el Programa para el Fortalecimiento Productivo Artesanal estará sujeto a la emisión de Reglas de Operación, a cargo de la SEDE, debiéndose sujetar a las disposiciones, requisitos, criterios e indicadores que la normatividad estatal establece sobre la materia.

I. INTRODUCCIÓN

Quintana Roo es un estado vasto en recursos naturales, con grandes extensiones de selva y más de 900 km, compuesto por su plataforma continental y las Islas de Cozumel, Holbox e Isla Mujeres. Esta riqueza les otorga a sus habitantes, originarios e inmigrantes, nacionales y extranjeros, grandes oportunidades de empleo y condiciones de vida, encontrando en el estado grandes sectores económicos para su desarrollo.

Las artesanías de la entidad se distinguen por el uso y aprovechamiento de la riqueza natural de la selva y el mar, además de que principalmente son identitarias de nuestra cultura maya; con las maderas preciosas se realizan piezas escultóricas tallados en bajo relieve, torneados y taraceados; con la disposición sustentable de fibras como corozo, el coco y el bejuco se crean piezas que van desde joyería,





esculturas, souvenirs y cestería; en las islas y a lo largo de las costas se pueden encontrar productos artesanales elaborados en conchas y materiales marinos entre los que destacan collares, pulseras y diversos productos utilitarios como lámparas y accesorios de cocina.

La producción artesanal en el Estado de Quintana Roo, es una actividad ligada en gran medida a la actividad turística, motor económico de la entidad, por ello es resulta necesaria la promoción y la mejora en la productividad, calidad de los productos artesanales, mediante acciones que faciliten su acceso al sector turístico, y la capacitación para mejorar la capacidad productiva, toda vez que con esas acciones se impulsarán condiciones favorables para el fortalecimiento de la economía de personas artesanas del estado y sus familias.

II. OBJETIVOS

II.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir con el impulso y fortalecimiento de la capacidad productiva y comercial de las personas artesanas del Estado de Quintana Roo, a través de apoyos económicos y en especie, que les permita lograr la transformación de su propio desarrollo económico, social y cultural, así como su inserción a la actividad empresarial, elevando sus niveles de bienestar y fortaleciendo con ello a la preservación de las técnicas artesanales de la cultura maya y los pueblos indígenas con presencia en el estado.

II.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

 Apoyar a las personas artesanas del estado y aquellas que cuenten con al menos cinco años de residencia en la entidad, que se encuentren registrados en el padrón de productores artesanales.





- Procurar el fortalecimiento productivo a través de apoyos económicos y en especie.
- III. Fortalecer, fomentar y preservar las técnicas artesanales a través de sus expresiones culturales brindando premios por concursos de arte popular y de artesanos.
- IV. Promover las artesanías y la participación de personas artesanas quintanarroenses en eventos de carácter local, estatal, nacional e internacional.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artesanía: Producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos mecánicos y algunos de función mecánica y utilizando materia prima generalmente nativa. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite a la persona artesana crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles valores simbólicos e ideológicos de la cultura local.

Artesana (o): Persona cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o aprendidas, con conocimientos prácticos o teóricos, elabora bienes u objetos de artesanía, se entenderá que son las personas artesanas mexicanas, originarias de Quintana Roo o con más de cinco años de residencia en el Estado.

Beneficiario: Aquellas personas que reciben el apoyo de las presentes reglas de operación.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

Criterios de priorización: Atender a las personas que habiten en las zonas de población mayoritariamente indígena, zonas o municipios con muy alta marginación o municipios indígenas, que realicen artesanías.

CURP: Clave Única de Registro de Población.





Diagnóstico: Es aquel documento técnico que identifica la problemática artesanal y propone soluciones dentro del proceso productivo, en conjunto con los rubros de apoyo del Programa.

Dirección: Dirección de Fomento Artesanal.

FONART: Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

Grupo evaluador de proyectos productivos artesanales: Instancia Colegiada presidida por la Secretaría de Desarrollo Económico e integrada con representantes de las instituciones en materia de cultura y de atención de los pueblos indígenas en el estado.

Matriz DAM: La Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Cuestionario Complementario, Matriz DAM) es una herramienta del FONART que permite evaluar de manera sencilla las características de un producto (Origen y Obtención de la Materia Prima, Forma y Tiempo de Elaboración, entre otros), en su conjunto para determinar si éste es Artesanía, Manualidad o Híbrido, ello con la finalidad de determinar qué tipo de artesanía se tiene y si es sujeto de apoyo.

Padrón de Productores Artesanales: Documento público en el que se relacionan las personas artesanas originarias del estado de Quintana Roo, así como aquellas personas artesanas con más de cinco años de residencia en el estado que desarrollen la actividad artesanal.

Programa: Programa de Apoyos para el Fortalecimiento Productivo Artesanal.

Proyecto Productivo: Es el conjunto de acciones focalizadas y encaminadas a favor de la población artesanal atendida, con el fin de coadyuvar en su desarrollo económico, productivo y comercial.

Reglas de Operación: El presente documento normativo; conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SECOES: Secretaría de la Contraloría Estatal.





SEDE: Secretaría de Desarrollo Económico

SEFIPLAN: Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGOB: Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SIPPRES: Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES).

Solicitante: Hombre o mujer que realice la actividad económica de elaboración y enajenación de artesanías, cooperativas de producción de artesanías, que soliciten cualquier apoyo de los considerados en estas reglas de operación.

V. COBERTURA

El Programa para el Fortalecimiento Productivo Artesanal, operará en todos los Municipios del estado en donde actualmente donde se localicen las personas artesanas.

Cuadro Núm. 1 Municipios que integran el Estado de Quintana Roo

Municipio
Bacalar
Benito Juárez
Cozumel
Felipe Carrillo Puerto
Isla Mujeres
José María Morelos
Lázaro Cárdenas
Othón P. Blanco
Puerto Morelos
Solidaridad
Tulum





VI. POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los artesanos originarios del estado y aquellas personas que cuenten con al menos cinco años de residencia en la entidad que elaboren artesanías y que se encuentren registrados en el Padrón de Productores Artesanales a cargo de la Dirección.

VII. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los rubros del programa se encuentran integradas por una serie de acciones enfocadas para el logro de los objetivos específicos para las personas artesanas, las cuales se estructurarán para su ejecución de los siguientes rubros:

- I. Apoyos para el fortalecimiento productivo, ser económicos y/o en especie.
- II. Capacitación y asistencia técnica artesanal.
- III. Concursos de arte popular y de artesanos.
- IV. Apoyos para proyectos productivos artesanales.

VII.1 Para solicitar el registro de las personas artesanas en el Padrón de Productores Artesanales y los apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Escrito de solicitud del registro al Padrón, ante la SEDE;
- b) Copia de credencial para votar vigente;
- c) Clave Unica de Registro de Población (CURP) actualizados;
- d) Copia del comprobante de domicilio, o constancia de residencia, emitida por autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
- e) Presentar su producto, el cual estará sujeto a un análisis conforme a la Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (Matriz DAM), aplicada por personal de la Dirección de Fomento Artesanal.





f) Presentar escrito que acredite no adeudar créditos a la producción artesanal y/o créditos de impulso artesanal, otorgados por el Gobierno del Estado a través del Fondo de Financiamiento de Quintana Roo, en su caso.

VII.2 Adicionalmente a lo establecido en los incisos que anteceden, para los rubros de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, Apoyos para Impulsar la Producción y para Apoyos para proyectos productivos artesanales, se requiere:

- a) Manifestar bajo protesta de decir verdad que en el presente ejercicio fiscal no se han recibido apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se recibirán de este Programa.
- b) Presentar la relación de insumos, materiales y/o herramienta y equipos que se pretendan adquirir con los apoyos.
- c) Entregar solicitud de apoyo directamente en la Dirección, de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas.

La SEDE, a través de la Dirección informará a los solicitantes cuando el expediente se haya integrado en su totalidad, y en el caso de la falta de algún documento se tendrá un plazo de 5 días hábiles para entregarlo e integrar con todo lo necesario el expediente, para su propuesta al Grupo Evaluador.

VII. TIPO DE LOS APOYOS Y CARACTERISTICAS.

I. Los montos de los apoyos se otorgarán de conformidad al presupuesto aprobado por la autoridad facultada o correspondiente.

Cuadro Núm. 2. Características de los apoyos.

Rubro de apoyo	Objetivo	Monto del apoyo
Apoyos para el	Estimula a las personas	Se podrán otorgar apoyos individuales con
fortalecimiento	artesanas con recursos	recursos económicos y/o en especie hasta
productivo, económicos	económicos y/o en especie	por \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100
y/o en especie.		M.N.) al año, de acuerdo a la disponibilidad





	para fortalecer la	presupuestal del Programa y al análisis de			
	adquisición de	necesidades manifestadas en el			
	materia prima y/o	formato de solicitud de apoyo, Anexo 1.			
	herramientas de trabajo,				
	destinados a la producción				
	artesanal.				
Apoyos para la	El Programa podrá otorgar	El Programa podrá cubrir los gastos			
Capacitación y asistencia	capacitación o asistencia	asociados a tal actividad hasta por un			
técnica artesanal	técnica derivado de un	monto de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos			
	diagnóstico artesanal en el	00/100 M.N.), previa autorización del			
	cual se definirá la factibilidad	Grupo Evaluador, dentro del ejercicio			
	del proyecto y si este	fiscal correspondiente, debiendo			
	requiere alguno de los dos	integrarse en grupos de al menos 15			
	tipos de estímulos.	personas. La duración de la asistencia			
		técnica podrá ser de hasta 3 meses.			
Concursos de arte	Las acciones previstas en	Los recursos para este rubro			
popular y de artesanos.	este rubro incluyen el	provienen del subsidio asignado al			
	reconocimiento de las	Programa y serán complementados con			
	personas artesanas, que se	recursos de los gobiernos federal, y			
	distinguen por la	municipales, así como de la iniciativa			
	preservación, rescate o	privada, debiendo estos aportar, en su			
	innovación de las	caso, el 50% del total de la bolsa de			
	artesanías, así como	premios del concurso, así como los gastos			
	aquellos que mejoran las	de organización conforme a los convenios			
	técnicas de trabajo y	o anexos de coordinación y colaboración			
	recuperan el uso y el	previamente firmados que se encuentren			
	aprovechamiento sostenible	vigentes, o en su caso, de acuerdo a las			
	y sustentable de los	especificaciones pactadas antes de la			
	materiales en su entorno	celebración de los Concursos.			
	natural, de las diferentes	hasta por un monto total de			
	regiones y centros	Los montos de los premios			
	productores del país. Con	otorgados para los concursos convocados			
	los objetivos de:	serán diferentes de acuerdo a la			
	- Incentivar a las personas	cobertura, tipo de obra, técnica, materiales			
	artesanas del estado a	y tiempo de elaboración. Los montos			
	continuar elaborando piezas	máximos de premio por persona y por tipo			
	cuya creación se distinga	de concurso serán los siguientes:			
	por su aportación cultural,	- Estatal: hasta por \$20,000.00 (Veinte mil			
	artística y estética.	pesos 00/100 M.N.).			
	- Reconocer a las y los	- Municipal: hasta por \$10,000.00 (Diez mil			
	creadores en la maestría del	pesos00/100 M.N.).			





	uso de la técnica y los	
	saberes artesanales, el	
	buen manejo de los	
	materiales, acorde con el	
	aprovechamiento	
	sustentable de los recursos	
	naturales de su entorno, en	
	el que se proteja y conserve	
	el patrimonio biocultural.	
	- Fortalecer, promocionar y	
	difundir el arte popular como	
	patrimonio cultural, material	
	e inmaterial del estado,	
	dando prioridad al rescate	
	de técnicas prehispánicas,	
	uso de materias primas,	
	elementos iconográficos y	
	de representación de flora y	
	fauna locales.	
Apoyos para proyectos	Tiene como objetivo	El Programa podrá cubrir la inversión en
productivos artesanales	impulsar a las artesanas y	hasta por un monto de \$90,000.00
	artesanos para que mejoren	(Noventa mil pesos 00/100 M.N.), previa
	su proceso productivo y/o	autorización del Grupo Evaluador, dentro
	incrementen su capacidad	del ejercicio fiscal correspondiente,
	comercial, buscando con su	debiendo integrarse en grupos de al
	ejecución incentivar un	menos 5 personas.
	desarrollo regional.	
L	1	

II. El apoyo en efectivo y en especie para personas artesanas, serán de acuerdo a solicitudes recibidas por la Dirección de Fomento Artesanal, valoradas por el Grupo Evaluador, para su autorización de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

VIII. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

VIII.1 Derechos

Los beneficiarios de los rubros de este programa tienen los siguientes derechos:





- Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- II. Solicitar y tener acceso a la información referente al Programa; así como aquellos que la Federación aplique en la Entidad, su normatividad, reglas de operación, requisitos de acceso, inversiones, recursos, cobertura, beneficios y objeto por el cual fueron creados;
- III. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como de los Órganos Autónomos competentes;
- IV. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado ante la SEDE.
- V. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, por cualquier incumplimiento de los objetivos y líneas de acción del Programa, así como de las disposiciones de la presente Ley;
- VI. Recibir los servicios, prestaciones y apoyos del Programas conforme a sus reglas de operación y requisitos, de manera directa y sin intermediarios, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial.
- VII. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa y alcanzar su desarrollo integral;
- VIII. Participar en los Comités de Contraloría Social.
- IX. En el caso de las personas artesanas indígenas hablantes de lengua indígena, con capacidades diferentes, mujeres, personas adultas





mayores o de otra condición, podrán solicitar el acompañamiento necesario para el llenado de los formatos; y

X. Los demás que establezcan los programas de desarrollo económico y social, así como otras disposiciones legales aplicables.

VIII.2 Obligaciones

Los beneficiarios de los rubros de este programa tienen las siguientes obligaciones:

- Participar de manera corresponsable en el Programa y acciones de desarrollo económico a que tengan acceso;
- Presentar su solicitud de registro en el Padrón, cuando así lo disponga la normatividad respectiva;
- III. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información socioeconómica y general que se les requiera, de conformidad con las presentes reglas de operación y sus anexos.
- IV. Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral VII Criterios de Elegibilidad;
- V. Presentar la documentación comprobatoria del uso de los recursos en los rubros de Apoyos para el Fortalecimiento Productivo, Apoyos para la capacitación y Asistencia Técnica y Apoyos para proyectos productivos artesanales. Mismos que se indican en el numeral XX de estas Reglas de Operación. Anexo XX. En los casos que no se compruebe el uso de los recursos, los apoyos subsecuentes estarán sujetos a dicha comprobación.





- VI. Acudir a los cursos impartidos, a través del rubro de Capacitación y Asistencia Técnica, de los proyectos que fueron aprobados.
- VII. Permitir a la SEDE efectuar las visitas que se consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.
- VIII. Permitir a la SEDE verificar la veracidad de la información proporcionada por el solicitante mediante visitas aleatorias en campo y confrontas con bases de datos institucionales.
- IX. Aplicar los recursos otorgados por el Programa (incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos) única y exclusivamente para los fines autorizados.
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

VIII.3 Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

- I. No entregar la comprobación de los recursos en tiempo y forma.
- II. No podrá ser beneficiada de las presentes Reglas de Operación aquella persona artesana con incumplimiento de comprobación de recursos en cualquiera de los rubros.

IX. INSTANCIAS PARTICIPANTES

En cuanto a la ejecución del Programa, la SEDE es la responsable a través de la Dirección de Fomento Artesanal, como la instancia operativa del programa y le corresponde interpretar las presentes Reglas de Operación y los instrumentos que





se deriven de ellas, así como resolver los casos no previstos en las mismas y sus instrumentos normativos.

IX.1 Grupo evaluador de proyectos productivos artesanales: Instancia Colegiada presidida por la Secretaría de Desarrollo Económico e integrada con un representante del Instituto de Cultura y las Artes de Quintana Roo y del Instituto Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, y de una institución académica invitada por la Secretaría, cuyo propósito es validar y aprobar los proyectos artesanales de los rubros I y IV.

X. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la SEDE realizará una calendarización del gasto, de manera que los recursos se ejerzan; de manera oportunidad, en apego a la normatividad aplicable.

El presupuesto del programa se aplicará de acuerdo a la distribución siguiente:

- I. Los montos de los apoyos que se otorgarán para las modalidades de apoyo previstas en las fracciones I, II, III y IV de estas reglas de operación, serán de conformidad: a la asignación y/o de acuerdo al presupuesto aprobado para el programa de Apoyo para el Fortalecimiento Productivo del Sector Artesanal, por la autoridad correspondiente dentro del capítulo 4000, partida:44102 (Premios y recompensas a ganadores de concursos), partida 44201 (Becas y otras ayudas para programas de capacitación); y para las modalidades I y IV, la partida 63202 (Acciones de Fomento).
- II. El tipo de apoyo que se otorgará será en efectivo y/o en especie, será con afectación presupuestal en el capítulo 4000 partida: 44102 (Premios y recompensas a ganadores de concursos), partida 44201 (Becas y otras





ayudas para programas de capacitación); y para las modalidades I y IV, la partida 63202 (Acciones de Fomento).

III. La Dirección de Fomento Artesanal será responsable de llevar registro y control de los recursos del programa.

Temporalidad

Conforme a los objetivos del Programa señalados en estas Reglas de Operación y con base en los avances que se registren en las localidades objetivo apoyadas, se determinará la temporalidad del otorgamiento de los apoyos; para ello, considerará si las comunidades cuentan con las capacidades y desarrollo productivo necesario para la generación de ingreso y empleo y así estar en posibilidad de cerrar las brechas de desigualdad a nivel regional, estatal o nacional; considerará también la suficiencia presupuestaria con que cuente el Programa.

Proceso de Operación:

Todos los trámites, servicios y apoyos relacionados con la operación de los rubros del Programa a favor de las personas artesanas del estado, son gratuitos. (Anexo XX), el cual se sujetará a lo siguiente:

Los apoyos otorgados a través del Programa, la periodicidad y forma del pago será en forma anual, en efectivo y/o transferencia electrónica, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, establecidos por la autoridad correspondiente.

Para la temporalidad del otorgamiento de este apoyo será de acuerdo con lo siguiente: para el presente ejercicio fiscal se tiene considerado otorgar el apoyo a 120 personas artesanas en el rubro de Capacitación y Asistencia Técnica de acuerdo al presupuesto autorizado. Para el caso de Concursos, se considerará el





número de personas artesanas premiadas conforme a las Convocatorias que para tal efecto se establezcan.

XI. VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

XI.I VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

- La SEDE se sujetará a las acciones de supervisión de los apoyos otorgados a través del Programa para el Fortalecimiento Productivo Artesanal.
- II. Para la verificación del de las acciones, se dispondrá de la medición de los resultados, a fin de analizar la ejecución del programa e identificar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas por medio del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) de acuerdo al Programa y la estructura programática del programa presupuestario E069 Fortalecimiento de la capacidad productiva de las MIPyMES, con el impulso a la diversificación productiva.

XI.2 SEGUIMIENTO

I. La lista de los nombres de los beneficiarios, deberá contener el monto total del apoyo económico entregado y o recibido.

XI.3 CONTROL

I. La Dirección entregará la comprobación necesaria tal como: recibos firmados o con huella digital, copia de la CURP, copia de la Credencial para votar, copia del comprobante de domicilio, y carta poder en su caso, entre otros; mediante oficio a la Dirección Administrativa y de Archivo, dentro de los siguientes 5 días hábiles de haber entregado el apoyo y/o se hayan concluidos los proyectos.





II. En el caso, de que exista algún sobrante porque no se presentó el beneficiario o cualquier otra causa, se reintegrará vía oficio a la Dirección Administrativa y de Archivo con la justificación correspondiente.

XII. CONTRALORÍA SOCIAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 100 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, la SEDE impulsará la creación, difusión y operación de Comités de Contraloría Social, se promoverá la participación de los beneficiarios con el propósito de contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice con legalidad, transparencia y honradez, así como la correcta aplicación de estos.

Para lograr lo anterior el Programa se ajustará a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social y al Manual para la Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social.

Las tareas de la Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

XIII. TRANSPARENCIA

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo establecido por la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la difusión del Programa, la SEDE atenderá lo siguiente:

a) Para la transparencia, ejecución y operación del PROGRAMA mantendrá a disposición de los interesados en su página web toda aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Quintana Roo prevé.





XIII.1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos recabados de las personas físicas serán protegidos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y serán incorporados a una base de datos para fines estadísticos y de generación de reportes para la continuidad y desarrollo del presente programa.

XIV. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o de cualquier otra índole ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

Las quejas y denuncias se captarán a través de los siguientes medios:

AUTORIDAD	TELEFONO	CORREO Y/O PAG. WEB	DOMICILIO		
SECOES	9838350800 018008497784	https://qroo.gob.mx/secoes a través del Portal Anticorrupción: http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/registra rdenuncia/	Av. Revolución 113, campestre, 77030 Chetumal, Quintana Roo.		

En caso de que se detecten manejos indebidos del recurso e incumplimiento del marco normativo aplicable por parte de quienes participen en el programa, la SECOES conforme a su competencia, determinará las responsabilidades e impondrá las sanciones correspondientes en los términos de la legislación aplicable.

No obstante, lo anterior, la SEDE en su carácter de Instancia normativa quedará facultado para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún ilícito en la operación del programa.







Anexo 1

XV. ANEXOS

Instructivo de llenado del Anexo núm. 1.

		4	SECRETA DE DESA ECONÓN	ARROLLO	Programa para el Fortalecimiento Productivo Artesanal									
	Fecha de elaboración/_/													
Solicitud de (marque con una X)														
1	Apoyos para el fortalecimiento productivo, económicos y/o en especie.													
2	2 Apoyos para la Capacitación y asistencia técnica artesanal													
3	Apoyo	os para pro	yectos p	roductivo	s artesana	les								
			I. D	atos Ge	nerales de	l solicitant	te o repr	esent	ante de los s	olicitantes				
Nom	bre(s)										Edad:			
Apel	lido pa	aterno:						А	pellido mate	rno:		10000		
Calle	y nún	mero.						L	ocalidad:					
Muni	cipio:							E	ntidad Feder	ativa:		QUINTANA	N ROO	
Códi	go pos	stal						G	rupo étnico:					
Sexo):				Hombre		Mujer	R	ama artesan	al:				
Corr	eo elec	ctrónico:								Númer telefónio				
CUR	P:							RFC	(En su caso):				
Aviso de Privacidad Simplificado para Trámites ante la Dirección de Fomento Artasanal. En cumplimento a la Ley General de la Protección De Datos personales, así como a lo dispuesto en los artículos 24, 25, 27 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo (SEDE), a través de la Dirección de Fomento Artesanal, en su calidad de sujeto obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente aviso de privacidad: La Dirección de Fomento Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de sujeto obligado, declara que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente aviso de privacidad: La Dirección de Fomento Artesanal de la Secretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de sujeto obligado, declara que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente aviso de privacidad: La Dirección de Fomento Artesanal de la Setienta de Desarrollo Económico, en su calidad de sujeto obligado, declara que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales para la siguiente finalidad: Registrar, informarle y acceder a las diversas capacitaciones, apoyos, adquisiciones y concursos otorgados a través del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), así como por su participación en eventos de promoción y para la gestión de recursos para los proyectos que se presenten y aprueben ante otras instancias que otorguen apoyos al sector artesanal por parte de la Dirección de Fomento Artesanal de la SEDE. La solicitud de los derochos ARCO se podrá hacer de manera personal ante la Unidad de Transparencia org. In través del sistema de solicitudes de información de la Plataforma de la Unidad de Transparencia mediante la liga: https://www.barten.com/parte/la/com/parte/la/com/parte/la/com/parte/la/com/parte/la/com/parte/la/com/parte/la/com/parte/la/com/parte/la/com/parte/la/com/parte/la/com/parte/la/com/parte/la/com/														
				1. A	poyos para	a ei fortale	cimiento	proc	luctivo, econ	ómicos y/o er	especie.			
	1.		ncepto			Importe	9		Concepto		0.0		Importe	
[]		Adquisiciór Otro ¿Cuál	//	amientas			\dashv	[]		Materias prima Otro	s			
								5 fs	¿Cuál?	?				
2. Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica Artesanal														
¿Para cuál de estas modalidades solicita el apoyo? [marque con una X] [] Asistencia Técnica														
Capacitación Integral Asistencia Técnica														
"E	ste pro	grama es p	úblico, aje	no a cual	quier partido	político. Q	ueda prof	ibido e	el uso para fine	s distintos al Des	arrollo Social"	'		